



N° int.: 2283215

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.137 / 649

ARICA, 15/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Santos NINA RAMOS nacido el 17/10/1982 en Bolivia, cédula identidad N° 5762770 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de abril de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultado su código N°1359941 en el Sistema B3000 se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 446 de fecha 15 de julio de 2010; fotocopia de su Cédula de Identidad y fotocopia de Tarjeta de Turismo vencida y la notificación N° 2283216 de fecha 15 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Santos NINA RAMOS de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$41.052 (cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESOR JURIDICO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc  
[8605] 15/07/2010

RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA